



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00051-2022-PRODUCE

Lima, 01 de septiembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 352-2022-PRODUCE/PROINNOVATE.DE del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; el Oficio N° 00000252-2022-PNIPA/DE del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA; el Memorando N° 0000994, N° 0000700, N° 0000913-2022-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000922-2022-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 0183-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-mvassallo y el informe N° 000035-2022-PRODUCE-DVMYPE-I-PNDP-cronдон, del Programa Nacional de Diversificación Productiva; los Memorandos N° 00000743 y N° 00000745-2022-PRODUCE/OGPPM, el Informe N° 00000278-2022-PRODUCE/OPMI y el Informe N° 00000246-2022-PRODUCE/OP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001001-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se emitió la Resolución Ministerial N° 0450-2021-PRODUCE que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 038. Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario de la referida norma, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 y sus modificatorias, para efectos de las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 038: Ministerio de la

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



Producción, resulta de aplicación el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, son las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que, con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el inciso 4.2 del numeral 4 del Anexo 2 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda, verifica el monto máximo de habilitación por inversión y/o proyecto determinado por la entidad, deberá cumplir con lo siguiente, según corresponda: i) Para inversiones, el mínimo entre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



la diferencia del monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B y el PIM, y el monto pendiente a financiar de la inversión; y ii) Para proyectos, la diferencia entre los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente y el PIM;

Que, los incisos 5.1 y 5.2 del numeral 5 del Anexo 2 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022” de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto para efectuar la anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentren en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 del numeral 4 de los referidos Lineamientos, deben verificar que las inversiones y proyectos: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder; y ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas; asimismo, el referido inciso 5.2 detalla el sustento que debe contar la habilitación de créditos presupuestarios;

Que, el inciso i. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, en cuanto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, el inciso ii. del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la referida Dirección General y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 460-2021-PRODUCE, se delegó en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Producción, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Memorando N° 00000922-2022-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura aprobó la solicitud presentada por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



Que, mediante el Memorando N° 00000994-2022-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria comunicó la solicitud presentada por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE y solicitó continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante los Memorandos N° 00700 y N° 00913-2022-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de Mype –Industria, remite los Memorandos N° 00000526 y N° 00000691-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP adjuntando el informe técnico N° 000035-2022-PRODUCE-DVMYPE-I-PNDP-cronon y el Informe N° 0183-2022-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-mvassallo, del Programa Nacional de Diversificación Productiva de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de la Producción, informa saldos de libre disponibilidad de los Proyectos de Inversión, con CUI N°: 2501098, 2499852, 2500688, 2217379 , 2500253, 2501353, 2235943 y 2500154 hasta por el monto de S/ 1 010 853,00, así como respecto a la situación y ejecución financiera del proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de comercialización del Gran Mercado Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, con CUI 2274894, el cual pone a disposición el presupuesto asignado mediante Resolución Ministerial N° 00124-2022- PRODUCE, hasta por el monto de S/ 21 881 622,00 en la Fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados, para financiar gastos de capital;

Que, mediante el Informe N° 00000278-2022-PRODUCE/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a la presente modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras;

Que, mediante los Memorandos N°s 00000743-2022-PRODUCE/OGPPM y 00000745-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000246-2022-PRODUCE/OP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable en materia presupuestaria y remite un proyecto de Resolución Secretarial que autoriza modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma total de S/ 21 489 506,00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante el Informe N°00001001-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución Secretarial que autoriza Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, con cargo de los recursos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de la Producción a favor de la Unidad Ejecutora 004. Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y de la Unidad Ejecutora 005. Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, en atención a la documentación antes mencionada, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



Unidades Ejecutoras, conforme a la cadena presupuestal propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, del Programa Nacional de Diversificación Productiva, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0460-2021-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	038	:	Ministerio de la Producción
DE LA:			En Soles
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de la Producción
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2274894	:	Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén - Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto
ACTIVIDAD	4000134	:	Construcción de Mercado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			20 716 533,00
PROYECTO	2501098	:	Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos Samegua del distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua
ACTIVIDAD	6000001	:	EXPEDIENTE TECNICO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



2.6 Adquisición de Activos No Financieros 47 483,00

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos, distrito de San Agustín - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín

PROYECTO 2499852 : Junín

ACTIVIDAD 6000001 : EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 33 844,00

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Comercialización del Mercado Zonal de Abastos, Distrito de Urcos - Provincia de Quispicanchi - Departamento De Cusco

PROYECTO 2500688 : Cusco

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 33 842,00

Ampliación y Mejoramiento del Mercado de Abastos del distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica

PROYECTO 2217379 : Huancavelica – Huancavelica

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 121 307,00

Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado Central de Pangoa, distrito de Pangoa - Provincia de Satipo - Departamento de Junín

PROYECTO 2500253 : Departamento de Junín

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 146 682,00

Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos de Tocache distrito de

PROYECTO 2501353 :

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: CDPIK98N



Tocache - Provincia de Tocache -
Departamento de San Martin

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente
Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros 162 770,00

Mejoramiento en la Prestación de
los Servicios del Mercado de
Abastos de la Ciudad de Juanjui,
distrito de Juanjui - Provincia de
Mariscal Cáceres - Departamento
de San Martin

PROYECTO 2235943 :

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente
Recaudados

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros 143 962,00

Mejoramiento del Servicio de
Comercialización del Mercado de
Abastos San Jacinto del distrito
de Ignacio Escudero - Provincia
de Sullana - Departamento de
Piura

PROYECTO 2500154 :

ACTIVIDAD 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 Recursos Directamente
Recaudados 83 083,00

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros

TOTAL EGRESOS 21 489 506,00

A LA (S):

En Soles

UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Nacional de Innovación
para la Competitividad y
Productividad

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias
que No Resultan en Productos

PROYECTO 2301043 : Mejoramiento de los Niveles de
Innovación Productiva A Nivel
Nacional

ACTIVIDAD 6000008 : Fortalecimiento de Capacidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No
Financieros 11 244 753,00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PROYECTO	2302313	:	Proyecto Nacional de Innovación en Acuicultura	
ACTIVIDAD	6000008	:	Fortalecimiento de Capacidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				8 113 860,00
		:	Mejoramiento de la Gobernanza del Sistema Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura	
PROYECTO	2304610	:		
ACTIVIDAD	6000008	:	Fortalecimiento de Capacidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				629 056,00
		:	Proyecto Nacional de Innovación en Pesca	
PROYECTO	2305398	:		
ACTIVIDAD	6000008	:	Fortalecimiento de Capacidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados	
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				1 501 837,00
			TOTAL EGRESOS	21 489 506,00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Disponer que los recursos que se transfieren o habiliten en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N



Artículo 4. Disponer que las modificaciones autorizadas por la presente Resolución Secretarial no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 038: Ministerio de la Producción que no se ciñan a la normativa vigente.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

ALFONSO ADRIANZEN OJEDA
Secretario General

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CDPIK98N

